



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte actora que se entreguen los depósitos que se encuentran a ordenes del Juzgado por concepto de este trámite, sin embargo, debe señalársele al profesional que el asunto que nos ocupa es un ejecutivo de alimentos donde se cobran cuotas de alimentos atrasadas, por lo que no se pueden entregar dineros hasta tanto se encuentre aprobada la liquidación del crédito; por tanto, no hay lugar a autorizar la entrega de dineros.

De otro lado, requiérase a la empresa Gómez Velásquez S.A.S., ubicada en la carrera 9 número 9-17 de Cartago, Valle del Cauca. Celular 3015521575, para que informe si el señor Jhon Walter Santa Tangarife aun se encuentra vinculado a la empresa, de no ser así, explique los motivos por los cuales no ha consignado los dineros correspondientes a la liquidación laboral al finalizar la relación laboral; para ello se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, remítasele copia de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

267e0f8de3601142427fef4483424c734a7259a40173dd5b1464aa818d837f90

Documento generado en 29/03/2022 07:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>